

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Paco, 1.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 3 de 3 Enero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Existiendo en la plantilla del Cuerpo auxiliar facultativo de Minas varias vacantes que deben proveerse en plazo no lejano, mediante exámenes públicos de los que aspiren á ocuparlas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Junta superior facultativa de Minería, ha tenido á bien aprobar el adjunto programa que comprende las materias de que han de ser examinados los que aspiren á ingresar en el expresado Cuerpo, disponiendo al propio tiempo que si entre éstos hubiera alguno ó algunos que posean el título de Capataz de Minas, tengan, en igualdad de las demás circunstancias, derecho preferente para ingresar en el Cuerpo sobre los otros aspirantes.

Asimismo ha tenido á bien S. M. autorizar á la Dirección de mi cargo para que cuando lo juzgue conveniente anuncie la oportuna convocatoria para los exámenes mencionados, nombre el Tribunal ante el cual hayan de verificarse y fije las condiciones que deban reunir los aspirantes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1891.—El Director general, Marqués de Aguilar.—Señor Presidente de la Junta superior facultativa de Minería.

#### PROGRAMA DETALLADO

de las materias de que han de ser examinados los que aspiren al ingreso en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Minas.

##### ARITMÉTICA

Numeración hablada.

Numeración escrita.  
Adición.  
Sustracción.  
Multiplicación.  
División.  
Divisibilidad de los números.  
Números primos.  
Principios generales sobre las fracciones ordinarias.  
Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.  
Numeración de las fracciones decimales.  
Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales.  
Reducción de las fracciones decimales á ordinarias y recíprocamente.  
Sistema métrico.  
Números complejos: adición, sustracción, multiplicación y división.  
Raíz cuadrada.  
Raíz cúbica de números enteros.  
Razones y proporciones por diferencia y por cociente.  
Regla de tres simple y compuesta.  
Regla de interés simple.

##### ALGEBRA ELEMENTAL

De la adición.  
De la sustracción.  
De la multiplicación.  
De la multiplicación algebraica.  
Regla de los signos.  
Multiplicación de los monomios.  
Multiplicación de los polinomios.  
Regla para formar el cuadro de un polinomio.  
Regla de los signos en la división.  
División de monomios.  
Del exponente cero y del exponente negativo.  
División de los polinomios.  
De las fracciones.  
De las ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.  
Reglas para plantear un problema.  
Resolución de una ecuación con una sola incógnita.  
Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.  
Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.  
Cuando el número de incógnitas es inferior al de ecuaciones, éstas son incompatibles en general.  
Resolución de una ecuación de segundo grado con una sola incógnita.  
Potencias y raíces de los monomios.  
Potencias de los polinomios.  
Expresión del término general de la potencia eméxima de un polinomio.

Raíz cuadrada de los polinomios.  
Definición de las progresiones.  
Su división en progresiones por diferencia ó aritméticas y por cociente ó geométricas.  
Progresiones crecientes y decrecientes.  
Qué se entiende por razón y por término de una progresión.  
Modo de escribir las progresiones aritméticas.  
Fórmula que da á conocer el valor de un término cualquiera, de una progresión aritmética en función del primer término ó del último, de la razón y del número de términos.  
Expresión de la suma de los  $n$ , términos de una progresión por diferencia.  
En toda progresión aritmética la suma de dos términos equidistantes de los extremos es una cantidad constante é igual á la suma de estos mismos extremos.  
Dadas dos cantidades, interpolar entre ellas un cierto número de términos diferenciales.  
Valor de un término cualquiera de una progresión geométrica en función del primero ó del último, de la razón y del número de términos.  
Fórmula para determinar la suma de los  $n$ , términos de una progresión por cociente.  
Demostrar que en cualquiera progresión geométrica del producto de dos términos que se hallen equidistantes de los extremos es siempre constante é igual al producto de los mismos extremos.  
Interpolar entre dos cantidades un cierto número de términos proporcionales.  
Definición del logaritmo. Qué se entiende por base.  
Definición de característica y de mantisa.  
Propiedades generales de los logaritmos.  
Simplificaciones que proporciona su empleo en las operaciones aritméticas de multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer raíces.  
Complemento logarítmico. Su definición y aplicaciones.  
Manejo de las tablas de logaritmos.  
Hallar el logaritmo de un número que no esté comprendido en las tablas.  
Hallar el logaritmo de un quebrado.  
Dado el logaritmo, hallar el número que le corresponde.  
**GEOMETRÍA ELEMENTAL**  
División de las líneas en dos clases, rectas y curvas.

Definición de la línea recta.  
Dos rectas que tienen dos puntos comunes coinciden en toda su extensión.  
Dos puntos determinan la posición de una recta.  
Definición del plano. Tres puntos no situados en línea recta determinan un plano.  
También lo determinan dos rectas que se cortan.  
Igualmente dos rectas que son paralelas.  
Definiciones de la circunferencia, del círculo, del radio, del diámetro de la cuerda y del arco.  
Medida de las líneas rectas. Medir una recta dada.  
Hallar la común medida de dos rectas.  
Valuar su relación. De las perpendiculares y oblicuas.  
Definición del ángulo. Uso de la falsa escuadra.  
Definición de la perpendicular á una recta.  
Definición del ángulo recto.  
Por un punto dado no se puede tirar más que una perpendicular á una recta.  
Definición del ángulo agudo. Idem del obtuso.  
Definición de una recta, oblicua á otra.  
Comparación de una perpendicular con una oblicua.  
La perpendicular mide la más corta distancia entre un punto y una recta.  
Definición de las paralelas.  
Por un punto dado no se puede tirar más que una paralela á una recta dada.  
Cuando dos rectas son paralelas, toda perpendicular á la una lo es á la otra.  
Dos paralelas á una tercera lo son entre sí.  
Teoremas que resultan de la intersección de dos paralelas por una secante.  
Recíproco del anterior.  
Ángulos que tienen sus lados paralelos.  
Idem que los tienen perpendiculares.  
Propiedades generales de la circunferencia.  
Dos circunferencias descritas con el mismo radio son iguales.  
Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.  
Condiciones á que satisface la perpendicular bajada desde el centro sobre una cuerda.  
Definiciones de la secante y de la tangente.  
Propiedades de esta última.

Dos paralelas interceptan en la circunferencia arcos iguales.

Dos arcos iguales están subtendidos por cuerdas iguales y recíprocamente. De dos desiguales el mayor está subtendido por la cuerda mayor y recíprocamente.

Relaciones que existen entre dos ángulos en el centro y los arcos comprendidos entre sus lados.

Medida del ángulo.

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.

Medida de ángulo cuyo vértice no está en el centro.

Comprobación de una regla.

Tabla de cuerda y su uso.

Escuadra y su comprobación.

Tirar una paralela á una recta dada.

Describir sobre una recta dada un arco capaz de un ángulo dado.

Tirar una tangente á una circunferencia.

Describir una circunferencia tangente á tres rectas indefinidas.

Tirar una tangente á dos circunferencias.

Definición de los triángulos.

Suma de los ángulos de un triángulo.

Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.

Condiciones de igualdad de dos triángulos.

Propiedades de los paralelogramos.

Rombo, rectángulo, cuadrado.

Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á una circunferencia de círculo.

Suma de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono.

Condiciones de igualdad de dos polígonos.

Número de condiciones necesarias para determinar un polígono.

Definiciones relativas á las líneas proporcionales.

Propiedades de que gozan las rectas cortadas por paralelas.

Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.

La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.

Propiedades del triángulo rectángulo.

Relaciones entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.

Levantar una perpendicular en el extremo de una recta.

Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Definición de los triángulos semejantes.

Diferentes casos de semejanza de los triángulos.

Definición de los polígonos semejantes.

Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales.

Condiciones de semejanza de dos polígonos.

Los perímetros de dos polígonos semejantes son proporcionales á sus lados homólogos.

Dividir una recta dada en partes proporcionales á otras dadas.

Idem en partes iguales.

Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.

Hallar una tercera proporcional á dos dadas.

Por un punto dado de un plano de dos rectas que no se pueden prolongar, tirar otra que vaya á concurrir con ellas.

Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas.

Construcción de triángulos semejantes á otros dados.

Construcción de polígonos seme-

jantes á otros dados. Compás de reducción. Construcción de una escala.

Definición de los polígonos regulares.

Pueden inscribirse y circunscribirse á la circunferencia.

Los que tienen el mismo número de lados son semejantes, y sus perímetros proporcionales á los radios de los círculos inscritos ó circunscritos.

Puede considerarse un círculo como un polígono regular de infinito número de lados.

Elementos de una curva. Tangente.

Dos circunferencias son proporcionales á sus radios.

Reglas para calcular la longitud de una circunferencia conociendo su diámetro y recíprocamente.

Hallar la relación de la circunferencia al diámetro.

Aproximación con que se ha obtenido la razón entre la circunferencia y el diámetro.

Rectificación de la circunferencia, solución aproximada.

Relación entre las áreas de dos rectángulos.

Expresión del área del rectángulo. Del cuadro y del paralelogramo.

Idem del triángulo.

Idem del trapecio.

Idem de un polígono regular.

Idem del círculo. Sector y segmento.

Medir el área de una figura plana cualquiera.

Transformar un polígono en un triángulo.

Tirar por un punto dado sobre el perímetro de un polígono una recta que separe en éste una área dada.

Generación de un plano.

Propiedades de las perpendiculares, oblicuas y paralelas á un mismo plano.

Propiedades de los planos paralelos.

Definición del ángulo diedro.

Idem del ángulo rectilíneo correspondiente.

Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.

Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y sus rectilíneos correspondientes. Medida del ángulo diedro.

Definición de la superficie cónica y del cono circular recto ú oblicuo.

Generación del cono circular y recto.

Definición de la superficie cónica y del cilindro circular recto ú oblicuo.

Generación del cilindro circular recto.

Superficie esférica. Definiciones.

Intersección de una esfera con un plano.

Círculos máximos y menores.

Definición del triángulo esférico.

Definición de los poliedros y clasificación de sus diferentes especies.

Condiciones de igualdad de los tetraedros.

Pirámides. Definiciones.

Conos inscrito y circunscrito á una pirámide regular.

Intersección de una pirámide con un plano paralelo á su base.

Paralelepípedo. Sus propiedades.

Cubo. Prisma.

Condiciones de igualdad de los prismas.

Todo poliedro puede descomponerse en tetraedros.

Área de un poliedro cualquiera.

Idem lateral de una pirámide regular.

Idem de un tronco de cono recto de bases paralelas.

Idem de una pirámide.

Idem de un cilindro.

Idem de un tronco de cilindro circular recto.

Idem del casquete esférico y de la zona.

Idem de la esfera y del uso esférico.

Definición del volumen de un cuerpo.

Relación entre los volúmenes de dos paralelepípedos rectángulos.

Volumen del paralelepípedo rectángulo.

Idem del cubo.

Teorema en que se funda la medida del paralelepípedo oblicuo.

Volumen del paralelepípedo oblicuo.

Idem del prisma triangular.

Idem del poligonal.

Idem del cilindro.

Idem de un tronco de cilindro recto.

Idem del tetraedro.

Idem de una pirámide cualquiera.

Idem de un tronco de cono de bases paralelas.

Idem del sector esférico.

Idem de la esfera.

Idem de la cuña y de la zona esférica.

Idem del segmento esférico.

Definición de la elipse.

Su construcción por punto y por un movimiento continuo.

Eje de la parábola, vértice, parámetro.

La tangente á la parábola forma ángulos iguales con el radio vector del punto de contacto y el diámetro tirado por este mismo punto.

Normal. Subtangente. Subnormal; sus propiedades.

Tirar una tangente á la parábola, dado el punto de contacto.

#### NOCIONES DE TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA

Definición de las diferentes líneas trigonométricas de un arco.

Aumento ó disminución de valor que cada una de ellas va tomando á medida que va creciendo desde el arco 0° hasta 360°.

Valores positivos y negativos.

Valores de las principales líneas trigonométricas de los arcos particulares de 0°, 30°, 45°, 90°, 135°, etc.

Relaciones entre el seno, coseno, tangente y cotangente de un arco.

Explicación y manejo de las tablas de líneas trigonométricas naturales y de las tablas logarítmicas.

Qué se entiende por resolución de los triángulos rectilíneos.

Cuatro casos que pueden ocurrir en los triángulos rectángulos, á saber:

Que se conozcan los dos catetos. Un cateto y la hipotenusa. Un cateto y un ángulo agudo; y finalmente, la hipotenusa y uno de los ángulos agudos. Determinación en cada uno de estos casos de las demás partes del triángulo que no son conocidas.

Resoluciones de los cuatro casos que pueden ocurrir en los triángulos oblicuángulos, según se conozcan:

1.° Dos lados y el ángulo comprendido.

2.° Un lado y los dos ángulos adyacentes.

3.° Dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

4.° Los tres lados.

#### ELEMENTOS DE TOPOGRAFÍA

Definiciones de la topografía. Su división en planimetría y nivelación. Objeto de cada una de estas partes.

Figura y dimensiones principales de la tierra.

Definiciones del eje de la tierra, polo, meridiano, ecuador, paralelo, etc.

Qué se entiende por línea y plano verticales. Modo de determinar una y otro, valiéndose de la plomada.

Definiciones de la línea y plano

horizontales. Detalles prácticos de su determinación por medio de los niveles de albañil y de aire.

Modo de comprobar la exactitud de la horizontal de una línea recta ó de un plano.

Qué se entiende por inclinación y por pendiente de una recta inclinada. Reducción al horizonte. Tablas que presentan hecha esta reducción.

Determinación de la meridiana magnética. Aguja imantada.

Declinación é inclinación de la aguja.

Señales para marcar en el terreno los lados y ángulos de los polígonos. Piquetes, jalones, banderolas.

Escalas más comúnmente usadas en los planos topográficos, según el objeto á que éstos se destinan.

Orientación de los planos.

Descripción de los anteojos usados en los instrumentos de topografía. Tiro del ocular. Eje óptico del anteojo. Reticulo. Su objeto.

Limbo. Sus formas, objeto y graduaciones.

Objeto y disposición de los nonius. Apreciación que alcanzan. Tornillos de precisión y de coincidencia. Cuando y cómo deben usarse unos y otros.

Explicación de las alidadas de pínulas y de anteojo.

Pies que sustentan los instrumentos. Bastones simples. Trípodes.

Medio de unir los instrumentos á los pies en que se apoyan. Cubos, rodillas de nuez, rodillas de cilindro, plataformas con tornillos y plataforma con tornillos y muelles.

Clasificación de los ángulos que se consideran en la Topografía.

Medida de los ángulos azimutales. Error de excentricidad. Reducción al centro de estación.

Repetición y reiteración de los ángulos.

Descripción á la vista de los instrumentos de las diferentes clases de brújulas.

Detalles de la manera de usarlas, comprobarlas y corregirlas.

Explicación del uso de la pantómetro.

Descripción de los teodolitos y taquímetros. Comprobaciones y correcciones que deben hacerse para asegurar la exactitud de las operaciones. Modos de usarlos.

Conocimiento y uso de la cadena, cinta metálica, rodete y reglones para la medida de las alineaciones.

Trazar una alineación que forme un ángulo dado con otro, ya desde un punto de ésta, ya desde un punto exterior.

Dividir una recta dada en cierto número de partes iguales ó proporcionales.

Dadas dos rectas que se cortan en un punto, trazar por otro, desde el cual no se vea el primero, la recta que pase por su punto de intersección.

División de un ángulo en dos partes iguales, en cuatro, ocho y demás potencias de dos.

Medida indirecta de una alineación interceptada por un obstáculo ó inaccesible por uno de sus extremos.

Medida de las alineaciones completamente inaccesibles.

Determinación de puntos intermedios de una línea cuyos extremos son invisibles entre sí.

Caso en que ésta tenga una gran extensión.

Prolongación de las alineaciones á través de un obstáculo.

Determinar la posición de un punto con relación á tres dados.

Operaciones preliminares para el levantamiento de planos.

Reconocimiento del terreno en todas direcciones. Formación de un croquis hecho á la vista.

Explicación detallada del levantamiento de planos por los métodos de coordenadas y descomposición en triángulos que sólo exigen medición de líneas.

Métodos en que intervienen también ángulos. De rodeo. De intersección. De doble intersección. De radiación.

Elección en cada caso del sistema que sea más conveniente.

Itinerarios. Su objeto y modo de hacerlos.

Medios de trasladar al papel los datos y resultados de las operaciones de campo. Elección de la escala.

Orden y precauciones que deben adoptarse en los trabajos de nivelación.

Tablas que facilitan este método. Descripción y uso de los transportadores sencillos y del perfeccionado con alidada y nonius.

Medios de trasladar y marcar en el terreno los puntos y líneas que figuran en un plano.

Precauciones para evitar los errores en los replanteos.

Comprobaciones para cerciorarse de que no se han cometido.

Objeto de la nivelación.

Idea de la diferencia del nivel aparente al verdadero.

Error producido por la refracción atmosférica.

Correcciones del desnivel entre dos puntos dados.

Casos particulares. Tabla de corrección.

División de la nivelación en simple y compuesta por alturas y por pendientes. Definiciones de todas ellas.

Tablas para reducir las pendientes de un tanto por ciento á los ángulos á que corresponden.

Nivel de albañil, miras parlantes y de tablilla ó de corredera.

Disposición de sus diferentes partes. División ó graduación. Modo de usarlas.

Descripción y uso de los niveles de agua y de perpendicular. Límite de su empleo.

Descripción del nivel de aire y de anteojo.

Modo de usarlo. Comprobaciones y correcciones.

Examen del eclímetro de perpendicular y del de pínulas. Modo de verificarlos, corregirlos y emplearlos.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 9.600 metros de retor para sábanas, 2.100 de id. para fundas de cabezal, 1.170 de id. para delantales, 4.750 de id. para camisas y gorros y 2.664 de terliz para colchones, con destino al servicio de Hospitales militares, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Castilla la Vieja y Granada el día 9 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores vigentes, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á con-

tinuación, y extendidas en papel del sello 11.º

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los precios límites fijados son por cada metro lineal de tela los siguientes: del retor para sábanas, una peseta 26 céntimos; del id. para fundas de cabezal, 87 céntimos; del idem para delantales, 76 céntimos; del id. para camisas y gorros, 85 céntimos; del terliz para colchones, una peseta 10 céntimos.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.

—J. Sanchiz.

### Modelo de proposición.

D. . . . ., vecino de . . . . ., y domiciliado en . . . . ., según cédula personal que acompaña con el núm. . . . ., enterado del anuncio de subasta publicado en la «Gaceta de Madrid» ó *Boletín Oficial* de . . . . ., el día . . . . . de . . . . . núm. . . . ., según el cual han de ser contratadas telas para el servicio de Hospitales militares, se comprometo á entregarlas en las condiciones del pliego que rige para esta contratación, á los precios que se expresan: por cada metro lineal de . . . . . (en letra clara é inteligible) pesetas . . . . . céntimos, etc. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de . . . . . hecho en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de . . . . . según lo prevenido en la condición 6.ª del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

## Cuarta sección.

Número 1.248.

### CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

#### SECRETARÍA

Dispuesta la contratación en pública subasta de la ejecución de un almacén de nueva planta para depósito de algodón pólvora en la Algameca grande, importante diez mil cuatrocientas trece pesetas cincuenta y tres céntimos, se hace saber por medio del presente edicto, que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en el local Biblioteca de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de Barcelona el día 10 del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana, en la inteligencia de que los pliegos de condiciones facultativas y administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y en la citada Comandancia de Marina de Barcelona para los que deseen consultarlos.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, extendiéndose en papel del timbre de la clase 11.ª; estos pliegos se presentarán al Presidente y serán numerados por el orden en que se presenten, acompañando además los autores de las proposiciones su cédula personal y un documento que justifique que han hecho el depósito provisional, bien en la Caja general de Depósitos, bien en las Sucursales de las provincias á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de quinientas veintiuna pesetas, pudiendo ha-

cerse los depósitos provisionales en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad cuando sean en metálico. Será desechada toda proposición que no cubra el tipo de la subasta.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de mil cuarenta y dos pesetas, no devolviéndole dicha fianza hasta que justifique ha cumplido su compromiso con arreglo á todas las condiciones del contrato.

Cartagena 31 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Antonio de la Rocha.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., que habita en la calle *tal*, núm. *tal*, piso *tal*, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuestado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» núm. . . . . de *tal* fecha (ó en el *Boletín* de la provincia de . . . . . núm. . . . . de *tal* fecha) para la ejecución de un almacén de nueva planta para depósito de algodón pólvora en la Algameca grande, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

## Sexta sección.

Número 1.243.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto para la construcción de una torre en el distrito del Garbanzal, se señala el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para la información pública prevenida en el artículo 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución de la ley general de Obras públicas.

La Unión 30 de Diciembre de 1891.—Gregorio Conesa.

Número 1.245.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal en el venidero año económico de 1892 á 1893, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaría municipal, en el improrrogable plazo de veinte días, que empezarán á contarse desde el 1.º de Enero próximo, las oportunas relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos legales que justifiquen dichas alteraciones; ad-

vertidos que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ojós 30 de Diciembre de 1891.—Manuel Massa Marín.

## Octava sección.

Número 1.249.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNIÓN

Don Antonio Cánovas Martínez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal que se sigue á instancia del Procurador Don Dionisio Martínez, á nombre de Marcelino Nieto Nieto, contra Pedro Martínez Jiménez, se saca á pública subasta

Trescientas quince pesetas noventa céntimos, de las dos mil cuatrocientas noventa pesetas que vale una casa de piso bajo y en parte alto, sita en la calle de la Rambla Chica, marcada con el número dos, con varias habitaciones, la cual se encuentra en su último período de vida.

Para el remate se ha señalado el día nueve de Enero próximo y hora de las diez de su mañana en los estrados del Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren por los licitadores, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, previo el depósito del diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en La Unión á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Cánovas.—Ante mí, José M. Truchaud.

Número 1.252.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hace saber: Que procedente de autos ejecutivos que instan en este su dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda Don Vicente Martínez Villa, contra Doña Josefa Cañada Moreno, por sí y cual legal representante de su menor hijo Don José María Alix Cañada, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en esta capital, plaza de Cetina, marcada con el número tres, en la que se hallan instaladas las oficinas de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad; la cual linda por el Norte con otra casa de Doña Encarnación Cañada, situada en la calle del Infante y la de Don Rafael García de las Bayonas, situada en la de Saurín; por Mediodía la plaza de su situación donde tiene la fachada principal; por Levante la antedicha calle de Saurín, y por Poniente la expresada del Infante; ocupa una extensión superficial de cuatrocientos once metros y treinta y cinco centímetros cuadrados, constando de cinco plantas que son: sótanos, piso de tierra ó bajos, entresuelo, principal y segundo, distribuidos todos ellos en diferentes y cómodas habitaciones, teniendo su cubierta de terrado excepto la primera crujía de fachada principal que es de tejado; cuya casa ha sido tasada por tercer perito en discordia en la cantidad de sesenta y un mil quinientas pesetas.

2.ª Una hacienda situada en el

término de esta ciudad, partido del Palmar, pago de Sangonera la Verde, su cabida veintiuna hectáreas, cincuenta y una áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalente á treinta y dos fanegas, dos celemines y medio cuartillo de tierra según títulos, de las cuales se riegan doce tahullas en la cabeza ó parte de ella de la hacienda, y seis en la cola y parte baja, y plantadas estas últimas de huerto con el agua de un manantial que nace de la misma hacienda y se deposita en dos balsas de mampostería de las que se toma para dicho riego, estando toda la referida hacienda plantada actualmente de olivar, higueras y otros árboles, teniendo dentro de su perímetro tres casas para habitación de los labradores; linda por Levante hacienda llamada «El Duende», propia de los hijos de Doña Josefa Cañada; Mediodía Sierra de Carrascoy; Poniente herederos de Félix Alburquerque, Juan López y José Ruipérez, y Norte río Cota; cuya hacienda la atraviesa la carretera de Murcia á Lorca y la vereda de Ganaderos, existiendo en la parte Norte una casa recientemente construida por Don Diego Salmerón, según referencia, habiendo sido tasado el supredicho inmueble en diez y seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Febrero próximo venidero á las once de su mañana, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de dichos inmuebles, siendo preciso para hacerla haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquél; y se advierte que los títulos de pertenencia de las deslindadas fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario durante las horas de audiencia de los días hábiles que median hasta el de subasta, con prevención que licitadores ó rematantes habrán de conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos. — Federico de Castro Ledesma. — El Actuario, José Franco.

Número 1.253.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Juan Antonio Vega y Llanos, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en dicho mi Juzgado y actuación del Escribano que refrenda, penden autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Florentino Lapuente, en nombre de Don Antonio López Sainz, contra Don Ricardo Melgarejo, sobre reclamación de cantidad, en los que tengo acordado sacar á la venta en subasta pública los bienes siguientes:

	Pts. Cts.
Una máquina para cortar suela con ochenta y ocho sacabocados para suelas y tapas, su valor ochocientas pesetas. . . . .	800 »
Un cilindro para barnizar suela, seiscientas veinticinco pesetas. . . . .	625 »
Un volante para cortar cartón con veinte pares troqueles, doscientas veinticinco pesetas. . . . .	225 »

	Pts. Cts.
Una máquina para clavar tacones con catorce juegos de troqueles, trescientas cincuenta pesetas. . . . .	350 »
Una máquina de sacar boca, tapa ó tacones, cien pesetas. . . . .	100 »
Una máquina para esbirar, setenta y cinco pesetas. . . . .	75 »
Dos máquinas para punzonar, cien pesetas. . . . .	100 »
Una máquina de rizar cinta, quince pesetas. . . . .	15 »
Una empastadora con cuarenta y ocho piezas accesorias, setenta y cinco pesetas. . . . .	75 »
Diez y siete sirlos para montar calzado, doscientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . .	297 50
Cuarenta y ocho hormas de hierro, veinticuatro pesetas. . . . .	24 »
Cien pares hormas nuevas, veinticinco pesetas. . . . .	25 »
Cincuenta ídem viejas, seis pesetas veinticinco céntimos. . . . .	6 25
Una docena de badanas negras, seis pesetas. . . . .	6 »
Diez kilos retales de cartón, una peseta. . . . .	1 »
Cinco pares suelas de cáñamo, dos pesetas cincuenta céntimos. . . . .	2 50
Sesenta y dos martillos y demás herramientas, treinta y una pesetas. . . . .	31 »
Seis docenas banas hilaza, tres pesetas sesenta céntimos. . . . .	3 60
Ciento sesenta paquetes púas, ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos. . . . .	127 50
Punteras, hebillas, cortes aparados y sin aparar, cordoneras, diez pesetas. . . . .	10 »
Seis kilos retales suelas, tres pesetas. . . . .	3 »
Una máquina para cortar cercos, cien pesetas. . . . .	100 »

Cuyo total importe asciende á la suma de dos mil novecientas noventa y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y fijarán en los sitios públicos y de costumbre; advirtiendo á los licitadores que la hora en que tendrá lugar la subasta será desde las diez de la mañana del día catorce del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consignando previamente su importe en las mesas de dicho Juzgado.

Dado en Murcia á dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos. — Juan Antonio Vera. — El Actuario, Enrique Ramos.

#### ESPECTACULOS

##### TEATRO ROMEA

Función para hoy: A las 8, *El golpe de gracia*.—A las 9, *D. Benito de Pantoja*.—A las 10, *Segundo acto de la misma*.—A las 11, *Toros de puntas*.

##### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Telesforo mr.

##### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y San Nicolás.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Pts. Cts.
LORQUÍ, por la de consumos. . . . .	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos. . . . .	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas. . . . .	15 »
ULEA, por la de degüello de reses. . . . .	15 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. . . . .	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos. . . . .	10 »

#### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

#### Á LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

#### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obli-

gación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.